

Memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0010-M

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023

PARA: Juan Carlos Proaño Vega
Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL OFICIO NO. 0075-0030-DPGY-AE-2023

En atención a oficio del asunto, en mi calidad de Fiscalizador del contrato No. O-OBR-8-2019-X-0, me permito indicar lo siguiente:

1. Informe actualizado del trámite de pago de la planilla de avance de obra No. 3 del contrato No. O-OBR-8-2019-X-0, con la documentación de respaldo pertinente.

Mediante Oficio No GPG-DIRDRA-TMD-2020-213-OF, de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, a esa época, solicitó el pago de la planilla 3 al Director Provincial Financiero, a esa época.

Con Oficio No. GPG-DIRDRA-NEAL-0161-2020-OF, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, a esa época, comunicó a la Directora Provincial Financiera, a esa época, que se firmó el acta de entrega de recepción provisional del contrato, habiendo transcurrido el tiempo estipulado entre la recepción provisional y definitiva, el contratista ha solicitado la recepción definitiva del contrato a con oficio S/N, de 20 de agosto de 2020, siendo esta no procedente porque no se han finiquitado todos los valores por avance de obra.

La Directora Provincial Financiera, a esa época, el 21 de abril de 2021, informó a la Prefecta Provincial, a esa época, que las planillas 2 y 3 se encuentran en trámite de pago.

Mediante Oficio 03514-DPF-KPS-2022, de fecha 17 de agosto del 2022, la Dirección Financiera Provincial, a esa época, realizó la devolución de la planilla de avance de obra #3, planillas de reajuste provisional 1 – 2 y 3, y el reajuste definitivo del anticipo del contrato, debido a que se acogen a lo indicado en el oficio No GPG-DIRDRA-NEAL-0161-2022-OF, de fecha 08 de septiembre de 2020, mediante el cual el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, de la época, indicó: *“que con fecha 07 de febrero del 2022 se firmó el acta de entrega recepción provisional del contrato NoOBRR-08-2019-X-0, denominado “ENROCADO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO MAGRO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS” y, habiendo transcurrido el tiempo estipulado entre la recepción provisional y definitiva, el contratista ha solicitado la recepción definitiva del contrato a esta dirección con oficio s/n de fecha 20 de agosto del presente año, siendo esta no procedente porque no se han finiquitado todos los valores por avance de obra...”*.

El Administrador del contrato a esa época, con Oficio No.

1064-DIRDRA-DIR-JAIT-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, recomienda a la Prefecta

Memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0010-M

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023

Provincial, a esa época, que "(...) *Se deberá realizar la liquidación del contrato en función del incumplimiento en la ejecución de los rubros de la planilla No. 3 en el tramo que el talud ha fallado en 2 ocasiones, y se sugiere que se analice mediante un criterio jurídico de la Dirección de Compras Públicas y Procuraduría Sindica, sobre este caso particular; si sería viable la terminación unilateral al no haber cumplido con las cláusulas contractuales respectivas y las especificaciones técnicas de este contrato. A efecto de lo indicado, se anexa en un disco compacto con los documentos sustentatorios, cabe señalar que la documentación reposa en el Archivo de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas (...)*"

2. Acta de Entrega Recepción Definitiva de la obra; de ser el caso, informar documentadamente los motivos técnicos o legales que han impedido tal recepción, considerando que han transcurrido más de tres años desde la recepción provisional.

El 7 de febrero de 2020 la Ing. Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Riego (E), Administradora del contrato, el Sr. Roberto Cruzatty, Gerente General de la compañía PLAMIXSA S.A. y como Técnico No Interviniente el Ing. Mario Escalante Amaiquea; suscriben el acta de entrega recepción provisional del contrato N.º O-BR-8-2019-X-0, "ENROCADO PARA LA ESTABILIZACION DEL TALUD Y RECUPERACION DE SECCION HIDRAULICA DEL RIO MAGRO, CANTON, DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS".

El Fiscalizador, a esa época, con Memorando No. GPG-DIRDRA-CCZ-045-2020, del 9 de julio de 2020, informó que en la inspección realizada en compañía del Sr. Gledin Dumes, del día 6 de julio de 2020, presentó la siguiente observación: "... *En la parte superior de la corona del muro presenta asentamiento por efecto de la temporada invernal se recomienda que antes de la recepción definitiva el contratista arregle la parte afectada desde la abscisa 450 hasta la 650, el enrocado no presenta ninguna observación, se encuentra en buen estado longitudinal y transversal...*"

El Gerente General de la compañía PLAMIXSA S.A. solicitó mediante comunicación S/N, de fecha 20 de agosto de 2020, la suscripción del acta de recepción definitiva del contrato No O-OBR-8-2019-X-0.

El Administrador del contrato con oficio No GPG-DIRDRA- NEAL-0115-2020-OF, de fecha 1 de septiembre de 2020, comunica al Gerente General de PLAMIXSA S.A., que no han sido pagadas las planillas de avance de obra 2 y 3 y los reajustes de las planillas 1, 2, y 3, por lo que se debe finiquitar el pago para proceder a suscribir el acta de recepción definitiva de acuerdo a las Normas de Control Interno.

El Fiscalizador con memorando GP-DIRDRA-JA-008-2021 del 26 de febrero de 2021, informa al Administrador del contrato que el enrocado presenta falla total en una longitud aproximada de 15 metros y que existe sedimentación en la margen izquierda del cauce.

El Gerente General de PLAMIXSA S.A con oficio S/N, del 4 de marzo de 2021, sugiere reconsiderar el criterio emitido en el memorando GP-DIRDRA-JA-008-2021, ya que

Memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0010-M

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023

según lo manifestado la hipótesis de que la causa de la falla es constructiva, evento fortuito o atribuible al diseño del proyecto carece de sustento técnico; indica que no se analizó la estabilidad del talud sobre el cual se encuentra el enrocado y no se mencionan los resultados obtenidos del diseño Hidrológico - Hidráulico realizado. Además, manifiesta que dicha inspección técnica se realizó sin la participación de la contratista, y que los planos As Built fueron entregados en cada planilla parcial de obra en formato físico y digital.

El Administrador del contrato con Oficio No PG-DIRDRA-NEAL-0517-2021-OF, de fecha 10 de marzo de 2021, informa que mediante correo electrónico se convocó a la inspección realizada el día 23 de febrero de 2021, la cual el contratista se excusó ya que presentaba problemas de salud; además se manifiesta que la obra ha sufrido un impacto negativo y la falla del muro es probada, indica también que la contratista continuó ejecutando la obra a pesar de que notificó que el estudio no se acopla a lo requerido en campo, por lo antes expuesto se solicitó por parte del Administrador del contrato un informe técnico a la contratista en el que se detallan los trabajos a realizar para reparar y mantener la obra hasta la recepción definitiva.

El Gerente General de PLAMIXSA S.A con oficio S/N, del 17 de marzo de 2021, comunica que los planos As Built de la obra fueron entregados como soporte de las planillas, adicionalmente solicita un análisis forense de ingeniería para comprobar el origen de la falla.

El Administrador del contrato con oficio No PG-DIRDRA-NEAL-0614-2021-OF, de fecha 23 de marzo de 2021, solicita un informe técnico de soporte elaborado por un técnico de la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos.

El Director Provincial de Estudios y Proyectos, a esa época, mediante oficio No PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0685-OF, de fecha 4 de junio de 2021, comunica que en base al informe técnico memorando No GPG-DIEP-DSM-2021-0022-ME, se observó que el enrocado se ha deslizado en algunos tramos del proyecto, *“...en el documento base donde constan esquemas de los diseños, no se detalla un procedimiento constructivo integral y no existe una memoria de cálculo ni se justifica el criterio de selección para algunos parámetros que constituyen el diseño del enrocado, existe una zona de sedimentos, provocando que se reduzca la sección de un tramo del río...”* señalando además *Director Provincial de Estudios y Proyectos indica que “por la planificación departamental y priorización institucional no se podrá dar atención a su pedido, además que para la elaboración de informe técnico es necesario que existan trabajos de campo que incluyen ensayos de laboratorio y sus respectivos análisis”*.

En el mes de noviembre 2021, la contratista realiza la reconstrucción del sector deslizado del muro, sin poner en conocimiento a la Fiscalización o Administración de la obra, siendo por el Gerente General de PLAMIXSA S.A con documento S/N, de fecha 22 de noviembre de 2021, solicitando el trámite de la recepción definitiva del contrato O-OBR-2019-X-0 y realizando una insistencia mediante oficio S/N, de fecha 30 de

Memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0010-M

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023

noviembre de 2021.

El Administrador del contrato mediante Oficio PG-DIRDRA-NEAL-2501-2021-OF, de fecha 3 de diciembre de 2021, informa al contratista que a pesar de realizar labores de mantenimiento aún se puede observar ligeras fisuras lo que podría generar de nuevo complicaciones y fallas a la estructura.

El Gerente General de PLAMIXSA S.A mediante oficio S/N, de 4 de enero de 2022, manifiesta que no ha sido citado para visitas técnicas para comprobar la operación o funcionamiento, y a la vez corregir, de ser el caso, las observaciones que técnicamente comprendan la ejecución de la obra.

El Gerente General de PLAMIXSA S.A mediante documento S/N, de 13 de enero de 2022, solicita la revisión de la obra para comprobar la operación o funcionamiento de la misma previo a que se realice la recepción definitiva.

El Administrador con Oficio PG-DIRDRA-NEAL-0087-2022-OF, de fecha 17 de enero de 2022, convoca a la Contratista para realizar la inspección el 25 de enero de 2022, junto a la Fiscalización de obra y el Ing. David Vallejo en delegación de la Administración.

El 25 de enero de 2022 se realiza la inspección solicitada, determinándose que existe nuevamente afectación del tramo de muro ya señalado, por lo que no corresponde realizar la recepción definitiva de la obra hasta subsanar el desperfecto.

El Gerente General de PLAMIXSA S.A., mediante oficio S/N, de fecha 26 de mayo de 2022, indicó que ha sido subsanada la observación presentada, realizando los trabajos entre los días 23 y 25 de mayo de 2022, este documento se pone en conocimiento a la Fiscalización por medio del oficio PG-DIRDRA-NEAL-0889-2022-OF.

El Gerente General de PLAMIXSA S.A con oficio PG-DIRDRA-JA-PLA-001-2022-OF, de fecha 2 de junio de 2022, la fiscalización informa que una vez realizada inspección en sitio se debe remitir un informe técnico a fin de sustentar los trabajos realizados.

Mediante oficio S/N de 3 de junio de 2022 la Contratista presenta a la Fiscalización del contrato la justificación de los trabajos de reparación realizados; siendo respondido por la Fiscalización con oficio PG-DIRDRA-JA-PLA-002-2022-OF, de fecha 15 de junio de 2022, señalando que "...se indica muy brevemente el método utilizado para la reparación del mismo, sin que dentro de la información presentada se encuentren datos técnicos, como diseño (el cual no fue autorizado por la fiscalización), levantamiento topográfico, ensayos de materiales (cascajo, piedra), grado de compactación, resultados obtenidos; además se presenta un registro fotográfico donde no se refleja el proceso constructivo desde la base del talud, la actividad de relleno con cascajo ni la colocación del geotextil", por lo que solicita ampliar el informe presentado.

El Gerente General de PLAMIXSA S.A con documento S/N, de fecha 14 de julio de 2022, amplía el informe técnico de los trabajos de reparación realizados los días 23, 24 y 25 de mayo de 2022, adjuntando ensayos de laboratorio con fecha 13, 24 y 27 de junio 2022.

Mediante oficio No.0410-DIRDRA-DIR-JAIT-2022, de 28 de julio de 2022, el

Memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0010-M

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023

Administrador extiende al Contratista el memorando GP-DIRDRA-JA-031-2022, mediante el cual se señalan nuevas observaciones por parte de la Fiscalización del contrato.

Mediante oficio S/N, de fecha 01 de agosto de 2022, la Contratista aclara las observaciones presentadas por la Fiscalización, solicitando el pago de los valores pendientes.

El 08 de agosto de 2022 se firma el Acta de Reunión entre la Fiscalización y la Contratista del contrato O-OBR-8-2019-X-0, comprometiéndose las partes en realizar un monitoreo mensual de posibles asentamientos que puedan existir, previo a la recepción definitiva de la obra. Es necesario recalcar que, en julio de 2020, la Fiscalización de la época ya había informado sobre asentamientos en la corona del muro, detectado luego de haber transcurrido la etapa invernal; asentamientos que se convirtieron en falla con el transcurrir del tiempo, por lo que se debe mantener un estricto chequeo de la integridad del muro ya que la fiscalización no fue participe en la ejecución de las reparaciones.

Mediante Oficio 03514-DPF-KPS-2022, de fecha 17 de agosto del 2022, la Dirección Financiera Provincial realiza la devolución de la planilla de avance de obra #3, planillas de reajuste provisional 1 – 2 y 3, y el reajuste definitivo del anticipo del contrato, debido a que se acogen a lo indicado en el oficio No GPG-DIRDRA-NEAL0161-2022-OF, de fecha 08 de septiembre de 2020, mediante el cual el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas de la época indicó: “que con fecha 07 de febrero del 2022 se firmó el acta de entrega recepción provisional del contrato No O-OBR-08-2019-X-0, denominado “ENROCADO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO MAGRO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS”, y habiendo transcurrido el tiempo estipulado entre la recepción provisional y definitiva, el contratista ha solicitado la recepción definitiva del contrato a esta dirección con oficio s/n de fecha 20 de agosto del presente año, siendo esta no procedente porque no se han finiquitado todos los valores por avance de obra...”.

El 16 de febrero de 2023 se realizó la cuarta inspección al proyecto “ENROCADO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO MAGRO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS”, realizándose una inspección visual completa del muro y topografía (altimetría) de la parte reparada del muro. La contratista mediante memorando S/N, de 09 de marzo de 2023, presenta los soportes de las mediciones realizadas el 16 de febrero de 2023.

Se realizaron únicamente 4 mediciones de las 6 pactadas:

- Primera inspección: 10 de noviembre de 2022
- Segunda inspección: 15 de diciembre de 2022
- Tercera inspección: 17 de enero de 2023
- Cuarto inspección: 16 de febrero de 2023

El 30 de junio de 2023 se realizó una inspección entre la Fiscalización y Administración del contrato, detectándose un nuevo colapso en la zona que fue afectada anteriormente,

Memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0010-M

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023

sin que hasta la fecha sea reparado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Jhonny Marcelo Amen Carreño
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION

Anexos:

- 0075 dragas-signed.pdf

Copia:

Jorge David Vallejo Espinoza
Responsable de Proyectos